

Informe: Señor Juez, le informo que la apoderada judicial de la parte demandante nos remite correo electrónico en el cual solicita aclaración respecto al conteo del término de traslado del dictamen pericial incorporado por auto del 27 de octubre hogaño, ya que la carpeta que contenía dicho dictamen solo fue compartida hasta el día 29 del mismo mes y año. A su Despacho para resolver

Sebastián García Gaviria.
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	Ordinario
Demandante	Ángela María Arango Henao
Demandados	Comfenalco
Radicado No.	05001-31-03-004- 2012-00358-00
Asunto	Resuelve solicitud

Visto el informe que antecede se procede a aclararle a la apoderada de la parte demandante que conforme a las disposiciones del art. 228 del C.G.P el término legal de 3 días que otorga dicho canon normativo para pronunciarse sobre el dictamen incorporado, comenzó a correr a partir del día siguiente a la notificación del auto que lo puso en conocimiento, esto es, a partir del 28 de octubre de 2021.

No obstante, obra prueba en el expediente de que el archivo compartido por el Despacho contentivo del dictamen pericial, solo fue enviado hasta el día 29 del mismo mes y año, para garantizar el derecho de defensa y contradicción el término se computará a partir de dicha fecha, advirtiendo que en todo caso no se realizó pronunciamiento alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 122 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 16 de 12 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria